

P-11684

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-118.750**

Solicitud de patente a nombre de **OMYA INTERNATIONAL AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad OMYA INTERNATIONAL AG, domiciliada en Oftringen, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6680** notificado por fijación en lista el 14 de junio de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Copia de los documentos de Cesión

Con el fin de completar los requerimientos formales establecidos en el Artículo 26 de la Decisión 486/00, me permito allegar copia de los documentos que constan la cesión del derecho por parte de los inventores a la sociedad solicitante.

De esta forma, la presente solicitud cumple con los requerimientos del Artículo 26 de la Decisión 486/00.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio.

Este nuevo capítulo reivindicatorio consta de 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** No se incluyen las reivindicaciones 1 a 10, 12 a 19 y 28.
- 2.2** Se adicionaron las nuevas reivindicaciones 9 a 11. Esta modificación está basada en el contenido de la descripción y en particular en la página 37, línea 25 a página 38, línea 24.
- 2.3** En vista de lo anterior, las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

Tal como se indicó anteriormente, las reivindicaciones 1 a 11, 12 a 19 y 28 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

De otro lado, es importante mencionar que la anterior reivindicación 12 (nueva reivindicación 1) no hace referencia a un uso. En particular, esta reivindicación está dirigida a una Micromatriz-Chip. Por ello, no ha sido eliminada.

Así, se ve superada la objeción del examinador.

4. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El examinador considera que las anteriores reivindicaciones 20 a 25 (nuevas reivindicaciones 2 a 7) no son claras porque no definen el método de “*aislamiento de ADN*”, el método y condiciones para la “*amplificación de los ADN aislados*” en el cual se debe especificar los cebadores sondas y condiciones de reacción, las condiciones de “hibridación” y el método de detección.

En este sentido, respetuosamente nos apartamos de la opinión del examinador, toda vez que estas reivindicaciones resultan lo suficientemente claras y concisas para una persona del oficio normalmente versada en la materia.

En particular, en relación con la etapa a) de aislamiento de ADN, como se ha mencionado en la memoria descriptiva, los métodos para el aislamiento de ácidos nucleicos son bien conocidos por una persona del oficio normalmente versada en la materia y dependen del método utilizado para la detección y la fuente de la muestra orgánica. Se dan ejemplos en la página 45 líneas 3-13 de la descripción.

Por lo que respecta a la etapa de amplificación, en primer lugar la amplificación se lleva a cabo como se especifica en la reivindicación que menciona la amplificación por PCR. Además, los detalles relativos a PCR, que es un método bien conocido por una persona del oficio normalmente versada en la materia, se dan a partir de la página 42, línea 1 a página 44, línea 20 de la descripción.

La hibridación mencionada en el paso c) se lleva a cabo en una micromatriz-chip de la que se mencionan las características en la reivindicación 1 (reivindicación anterior 11). Información adicional se expone en la página 40 líneas 6-12 de la descripción.

En cuanto a la etapa d) de detección, tal como se indica en la descripción, los métodos de detección son bien conocidos por la persona del oficio normalmente versada en la materia. Se dan ejemplos en la página 48, línea 25 a página 49, línea 18, de la descripción.

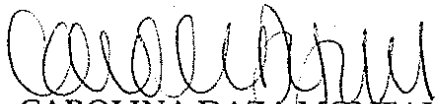
Además, el procedimiento experimental de la página 50 y el ejemplo 1 proveen una ilustración adicional de lo que cubre el aislamiento de ADN, la amplificación de los

ADN aislados, las condiciones de hibridación o el método de detección, de modo que no se puede concluir que el objeto de las reivindicaciones 20- 25 es poco claro.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 12 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 6680 notificado por fijación en lista el 14 de junio de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Copia de los documentos que constan la cesión del derecho por parte de los inventores a la sociedad solicitante.
- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 12 reivindicaciones.